



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua | Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 629 -2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

11 MAY 2015

VISTOS:

El procedimiento administrativo para la extinción y otorgamiento de licencia de uso solicitado por Nicolás César Quintanilla Retamozo, signado con el CUT N° 119058-2014, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, para el uso del recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, otorgamiento que se viabiliza a través de sus órganos desconcentrados.

Que, la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 29338; tales derechos se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada ley.

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado sujeto a silencio positivo, procedimiento en el cual se prescindirá de inspecciones o publicaciones.

Que, en ese mismo sentido el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala en su artículo 23 que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorgará un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad. Para estos efectos, se indica en este mismo artículo, que sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.

Que, Nicolás Quintanilla Retamozo, con fecha 01 de octubre de 2014, solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua a su nombre.

Que, aparece de los antecedentes que mediante Resolución Administrativa N° 014-2005-GRA/PR-Drag-ATDR/S se asignó al Bloque de Riego FD-lte código PLOS-51-B06 de la Comisión de Regantes lte de la Junta de Usuarios Locumba un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 9.540 Millones de Metros Cúbicos anuales al 75% de persistencia. Asimismo, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del citado



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Bloque de Riego, en cuya relación se encontraba Manuel Alexis Morales Pauca, quien transfirió la titularidad del predio con Unidad Catastral 10059 a Jorge Luis Bruno Barriga Álvarez y Magda Clemencia Montalvo Zea, quienes posteriormente lo transfieren a Remberto Asencio Alponente Herrera y Teresa Lourdes Palza de Alponente los cuales, por último lo transfieren a los solicitantes Nicolás César Quintanilla Retamozo y a Salomé Alodia Joaquín Gallegos. Asimismo, la solicitud formulada por el administrado ha sido puesta en conocimiento de Manuel Alexis Morales Pauca.

Que, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 089-2015-ANA-AAA.CO-SDARH/RGM, de fojas 44 a 45, indica que el administrado ha cumplido con presentar la documentación pertinente para la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua por cambio del titular, y asimismo el predio se encuentra al día en el pago de la tarifa de uso de agua a la fecha de inicio del procedimiento, lo que le lleva a concluir que se extinga la licencia de uso de agua concedida a Manuel Alexis Morales Pauca, mediante la Resolución Administrativa N° 014-2005-GRA/PR-DRA-ATDR/S y se otorgue Licencia de Uso de Agua en favor de Nicolás César Quintanilla Retamozo y a Salomé Alodia Joaquín Gallegos para el predio asignado con U. C. N° 10059.

Que, estando visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la Licencia de Uso de Agua por cambio de titular otorgado a Manuel Alexis Morales Pauca para el predio signado con U.C. N° 10059 de 5,0959 has bajo riego, mediante Resolución Administrativa N° 014-2005-GRA/PR-DRA-ATDR/S; dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua según la evaluación técnica contenida en el Informe Técnico N° 089-2015-ANA-AAA.CO-SDARH/RGM que forma parte integrante de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada			Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área Bajo Riego (ha)	
01	QUINTANILLA RETAMOZO NICOLAS CESAR JOAQUIN GALLEGOS SALOME ALODIA	00455497 00416488	LOTE B-C-2 B-2	10059	5.0959	86 416.47
Organización de Usuarios		Datos de Asignación de Agua				
Junta de Usuarios:	LOCUMBA	Bloque de Riego:	D-ITE		Fuente de Agua:	RIO LOCUMBA
Comisión de Regantes:	ITE	Código de Bloque:	PLAS-51-B06		Tipo de Fuente:	Superficial
Ubicación Política		Nombre Bocatoma:	ITE		Nombre Canal:	CANALES LATERALES A, B, C Y D
Distrito:	ITE	Resoluciones				
Provincia:	JORGE BASADRE	Aprobación de estudios	008-2005-DRA.T/GR.TAC.-ATDRL/S		Asignación en el Bloque:	014-2005-DRA.T/GR.TAC.-ATDRL/S
Departamento:	TACNA					

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la Extinción de la Licencia declarada mediante la presente resolución y la Licencia Otorgada por este mismo acto



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

administrativo, remitiendo para tal efecto copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad y encargar a la Administración Local de Agua Locumba Sama su notificación a la parte administrada, y a la Junta de Usuarios de Locumba.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Cc. Arch.
RHFB/jjra



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Ronal Fernández Bravo
DIRECTOR



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
AIR FORCE SYSTEMS COMMAND
WRIGHT-PATTERSON AFB
OHIO 45433

